

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
14/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE Y DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	3 A 7 RESUELTA
77/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA COLOTEPEC, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	8 A 12 RESUELTA
17/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	13 A 16 RESUELTA

<p>15/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	<p>17 A 23 RESUELTA</p>
<p>97/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 43, LETRA U, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	<p>24 A 26 RESUELTA</p>
<p>75/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EXPEDIDOS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	<p>27 A 30 RESUELTA</p>
<p>13/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	<p>31 A 35 RESUELTA</p>

<p>12/2021</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN I Y 37, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	<p>36 A 39 RESUELTA</p>
<p>27/2021 Y SU ACUMULADA 30/2021</p>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	<p>40 A 57 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
(AUSENTE POR GOZAR DE VACACIONES,
EN VIRTUD DE QUE INTEGRÓ LA
COMISIÓN DE RECESO DEL PRIMER
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
VEINTE)**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(AUSENTE POR GOZAR DE VACACIONES,
EN VIRTUD DE QUE INTEGRÓ LA
COMISIÓN DE RECESO DEL SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
QUINCE)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro

Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 113 ordinaria, celebrada el martes dieciséis de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras, señores Ministros, como ustedes saben, hubo un acuerdo de este Tribunal Pleno, para tratar de ocupar los tiempos de manera más eficiente y tomamos la decisión de tener algunas sesiones donde fallemos en bloque asuntos muy similares —prácticamente idénticos— en los cuales —ya— tenemos precedentes muy sólidos desde hace tiempo. Y cada uno de estos asuntos nos llevaba a veces una sesión por tener que repetir punto por punto lo que —ya— es una doctrina sólida de este Tribunal Constitucional.

De tal suerte que en sesiones como la de hoy, veremos nueve asuntos. La idea es que se voten en bloque cada uno de los asuntos, cada uno de los proyectos en su integridad, y cada una de las Ministras o Ministros que tengan diferencias, ya sea de argumentación o incluso un voto en contra, lo hagan valer a la hora de la votación.

Le ruego al señor secretario que vaya tomando nota de estos matices o diferencias que se hagan valer y creo que, de esta manera, nos permitirá desahogar un número mayor de asuntos que no requieren tanto tiempo de este Tribunal Pleno, para dedicarnos con calma y con cuidado —como lo hemos venido haciendo— a asuntos que —sí— son muy relevantes y novedosos y haya la oportunidad de un debate robusto de ideas.

Dé cuenta, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
14/2020, PROMOVIDA POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE
DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 21 DE LAS LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, COYOTEPEC, CHIGNAUTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECINUEVE Y VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Consulto a la señora Ministra ponente, Margarita Ríos Farjat, si tiene alguna peculiaridad su asunto, antes de someterlo a votación.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Quizá. Presidente, es conforme a precedentes; señalábamos aquí la desestimación de las causas de improcedencia y, a lo mejor, la única precisión es que el año pasado se listó un proyecto de resolución, pero la propuesta no pudo ser discutida antes del quince de diciembre porque se clausuró el periodo ordinario de sesiones y se retiró para ver los impactos del sobreseimiento en función del Ejercicio Fiscal.

Se requirió al Congreso del Estado de Puebla para que informara si las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno habían sido aprobadas o no. Y, al respecto, el Poder Legislativo informó que la iniciativa de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ajalpan, Chignautla y Coyotepec, para el ejercicio veintiuno, no habían sido aprobadas, no cumplieron con los requisitos previos de la ley orgánica.

Entonces, respecto a éstas, no cesaron los efectos, por eso el proyecto, con el ajuste del sobreseimiento respecto a los municipios que sí reformaron su legislación fiscal. Respecto a estos municipios que no lo lograron hacer, pues el proyecto —o la impugnación— subsiste y esa es la particularidad de este asunto.

Respecto a estos tres municipios se presenta el estudio de fondo y el estudio de fondo está a partir del cobro de derechos por servicio de alumbrado público, con base en consumo de energía eléctrica y tomamos como bases los precedentes de las acciones de inconstitucionalidad 97/2020, 20/2020, 96/2020 y 101/2020.

Fuera de eso, me parece, que es conforme —todo— a precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Solo en contra del punto 3 —legitimación—; por lo demás, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que en términos generales existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Laynez Potisek vota en contra de legitimación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2021, PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 67, FRACCIONES X, XVII, INCISOS A), B), C), D) Y E), Y XVIII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Consulto al señor Ministro Luis María Aguilar Morales si tiene algún comentario sobre el asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En realidad no, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, este asunto está sostenido —ya— en diversos precedentes —entre ellos el 93/2020—; los tres temas —son— que —ya— hemos tratado en este Tribunal Pleno en diversas ocasiones son: respecto de las condiciones de alumbrado público y su cobro, los cobros por la búsqueda de reproducción de información; así como los cobros por expedición de copias certificadas. En todos ellos, —sí, ya— tenemos en precedentes y criterios de este Tribunal Pleno, si ustedes quisieran —yo— expondría algo más extenso, pero...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo creo que.... sí...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ya son los temas — como señalo— por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 93/2020.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Tome votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, me voy a separar de los párrafos cuarenta y seis y cuarenta y siete respecto a las referencias que se hacen del Código Fiscal de la Federación, —como lo he hecho en los precedentes— y del noventa, en cuanto a que la Ley Federal de Derechos se debe tomar como parámetro de regularidad constitucional.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo estoy con el proyecto, pero con una concurrencia que me gustaría exponer, porque se presenta también en la acción de inconstitucionalidad 75/2021, donde se impugnan normas idénticas a la que aquí analizamos de Oaxaca. Me apartaría aquí de los párrafos veinte a veinticuatro de la propuesta, en los que se establece que el planteamiento de invalidez del cobro por servicio de alumbrado eléctrico, se debe analizar como un sistema normativo integrado por la disposición impugnada y lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. Lo anterior, por dos razones: la primera, porque al establecer que se trata de un sistema normativo, implicaría de manera indirecta analizar la constitucionalidad de disposiciones no impugnadas previstas en la Ley de Hacienda Municipal; y, la segunda, porque no podemos perder de vista que el objetivo de las leyes de ingresos es realizar una estimativa de la recaudación de determinado concepto gravado, en este caso, por servicio de alumbrado público.

Entonces, —en mi opinión— es válido que en la Ley de Ingresos se realice una estimativa de los recursos que pueden captarse para

cubrir los gastos de municipio y remitir los elementos de la contribución a una ley sustantiva —como lo es la Ley de Hacienda—. Pero, me parece innecesario precisar que se trata de un sistema normativo, pues bastaría advertir que la orden de recaudación recae respecto a una contribución que tiene como base el consumo de energía eléctrica, lo cual, en términos competenciales, corresponde exclusivamente a la Federación. Estaría de acuerdo con el proyecto con esta salvedad.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra del punto 4, legitimación y en contra del estudio de fondo, es el tema 6; en el tema 1, alumbrado público, por razones muy similares a las que acaba de mencionar la Ministra Margarita Ríos Farjat. En cuanto a que, en este caso la Ley de Ingresos del Municipio no incluye ni la base ni la tarifa, ni los sujetos, hizo una mera remisión a la Ley de Hacienda Municipal. Esta Ley de Hacienda Municipal no está impugnada y lógicamente no lo está, porque sería totalmente extemporánea su impugnación. Por lo tanto, —para mí— no podemos declarar la inconstitucionalidad del tributo, nada más señalando que —en mi punto de vista— en la 97/2020, que se cita como precedente, en ese caso, la base, efectivamente, estaba en la Ley de Hacienda Municipal, pero las tarifas —sí— estaban en la Ley de Ingresos, que fue lo que declaramos inconstitucional. Por lo demás, a favor de todo lo demás. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto, salvo por lo que hace a la invalidez del artículo 67, que se refiere a expedición de copias certificadas, el cual —creo— debe conservar su vigencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que en términos generales existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere al apartado de legitimación, respecto del cual vota en contra el señor Ministro Laynez Potisek; por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 57, mayoría de ocho votos, con voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; y por lo que se refiere al artículo 67, fracción XVIII, la específica, copias certificadas, mayoría de ocho votos, con voto en contra del señor Ministro Pérez Dayan, y voto en contra de los párrafos cuarenta y seis, cuarenta y siete y noventa, la Ministra Piña Hernández, la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de los párrafos veinte a veinticuatro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS, Y DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**NOTIFÍQUESE; “...”**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Ríos Farjat, ¿tiene usted algún comentario?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministro Presidente. No hay, no hubo causales de improcedencia. Nada más señalar que en esta acción promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos se analiza el cobro de derechos por servicio de alumbrado público, porque se atiende a elementos ajenos al costo de la prestación del servicio, a saber, el destino o uso de los predios, y el Tribunal Pleno reiteradamente ha invalidado normas como las que se impugnan en este asunto, recientemente en las acciones de inconstitucionalidad 19/2021 y 26/2021, resueltas el pasado mes de agosto. En estos precedentes, el Pleno determinó que las disposiciones vulneraban los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, en tanto que los elementos que proporcionó el legislador local no atendían al costo que generaba al Estado la prestación del servicio referido, sino que introdujo elementos ajenos a este, tales como la situación particular del contribuyente o cualquier otro elemento distinto al costo. Por esa razón, se propone declarar la invalidez. Es conforme a precedentes, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, pero me separo de los párrafos veintinueve, treinta y treinta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; el primer bloque porque se sustenta en el Código Fiscal de la Federación —que yo he rechazado— y el segundo bloque porque introduce que se vulnera el principio de seguridad jurídica.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Exactamente en los mismos términos del Ministro Franco, me separo de estos mismos párrafos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy con el proyecto, nada más me voy a separar de los párrafos veintinueve, treinta y treinta y tres, en donde se alude el Código Fiscal de la Federación, en el caso concreto la legislación aplicable sería el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y estaría, con una sugerencia a la Ministra, si podríamos agregar como precedente la 28/2021 que también es del Estado de Michoacán y que es la última que se resolvió al respecto. Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, y con gusto agrego el precedente que menciona la Ministra Piña. Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra de la legitimación que es el punto cuatro y por lo demás, con el proyecto, pero exactamente apartándome de los mismos párrafos que señaló la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Franco González Salas se aparta de los párrafos veintinueve, treinta, treinta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro al igual que el señor Ministro Aguilar Morales; la señora Ministra Piña Hernández se aparta de los párrafos veintinueve, treinta y treinta y tres; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de la legitimación y en contra de los párrafos veintinueve, treinta y treinta y tres.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS. DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICINCO DE DICIENMBRE DE DOS MIL VEINTE Y, POR EXTENSIÓN, LA DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DE ACAPULCO, GUERRERO, PUBLICADA EN EL REFERIDO MEDIO OFICIAL EN LA FECHA CITADA, EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS SIETE Y OCHO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VIII DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro González Alcántara, ¿tiene usted algún comentario previo?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, señor Ministro Presidente. En este asunto se analizan dos temas fundamentales: Alumbrado público e impuestos adicionales conforme a precedentes. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y únicamente no estoy de acuerdo con declarar la invalidez por extensión del artículo 23 de la Ley 638, de la Ley de Ingresos de Acapulco, Guerrero.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, pero también en contra de la extensión de efectos respecto del artículo 23 de la Ley 639.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto, me voy a apartar del párrafo —ahorita les digo, ¿eh? — sesenta y

siete, en cuanto se alude que las normas implican una presunción de capacidad económica; y estoy también por la invalidez por extensión del artículo 23, porque esto es congruente a lo que hemos resuelto en agosto y octubre de este año, 25/2021 y 23/2021 y haré también —en este caso— un voto aclaratorio de por qué —sí— lo hago.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo tengo puntos aquí con el proyecto. Uno: estoy en contra de la invalidez por extensión. Segundo: yo reiteraría a las consideraciones adicionales que expuse en las acciones 19 y 26 de 2021 —ambas—, en cuanto a derechos por alumbrado público. Y respecto al tema de impuestos adicionales yo comparto el sentido del proyecto: declarar la invalidez de los artículos impugnados, pero llego a esa conclusión a partir de una metodología y de consideraciones distintas. En diversos precedentes de este Pleno, se ha declarado la invalidez de normas que establecían impuestos adicionales bajo el argumento de que resultaban contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, porque gravaban de manera global todos los pagos efectuados por los contribuyentes por conceptos de impuestos y derechos —de manera global—, lo cual no atendía a la verdadera capacidad contributiva. Desde mi punto de vista esto es solo aplicable respecto del impuesto adicional denominado contribución estatal. Yo —respetuosamente— considero que la distinción entre sobretasa e impuesto adicional es orientativa al momento de analizar los elementos esenciales de una contribución y, en consecuencia, la manera en que opera el principio de proporcionalidad tributaria. Esa clasificación no condiciona su constitucionalidad a la luz del principio de proporcionalidad tributaria pues, para ello, habrá que analizarse si con independencia de su

denominación, en cada caso concreto, se respeta o no la capacidad contributiva de los causantes.

Las normas contempladas en las diversas leyes de ingresos municipales establecen diversas contribuciones que pueden categorizarse de la siguiente manera: el “impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social” de 15% (quince por ciento) sobre el producto del impuesto predial, los derechos por servicios catastrales, los derechos por servicios de tránsito y los derechos de agua potable y alcantarillado, es inconstitucional porque existe una incongruencia entre mecanismo impositivo y la capacidad contributiva de los causantes, pues es una variedad muy amplia de presupuestos. En otras palabras: no se trata de la misma actividad denotativa de capacidad económica.

Respecto a los “impuestos adicionales pro-caminos” y “pro-turismo” hay un 15% (quince por ciento), sobre el producto del impuesto predial y los derechos por servicios catastrales —zonas no turísticas— y de 15% (quince por ciento) sobre el producto del impuesto predial y derecho por servicios catastrales en zonas turísticas, respectivamente. También desde mi perspectiva son inconstitucionales precisamente por lo mismo, porque no denotan la capacidad contributiva. Son múltiples actividades.

Estos impuestos, que si bien, de inicio, guardan una relación razonable con el impuesto primigenio porque impactan, cuando menos, de manera indirecta la plusvalía de las propiedades, deben ser declarados inválidos porque el sistema, por sí mismo, genera inequidad, en virtud de que no recae de manera general sobre la totalidad de propietarios y poseedores de predios en los municipios

cuya recaudación se destine a un fin específico, sino que, con independencia de que se prevea el mismo porcentaje adicional, la actualización del impuesto depende de la ubicación territorial y de la calificación de una zona como turística o no.

Igual caso que el anterior, aun cuando en el impuesto adicional “pro-redes” de 15% (quince por ciento) sobre los derechos del consumo de agua potable existe una relación razonable entre el destino del impuesto que consiste en mantenimiento, conservación, ampliación de las redes de abastecimiento, y la manifestación de riqueza advertida en el impuesto primigenio está relacionada con los derechos por consumo de agua, el problema radica en que, de una revisión de la remisión de las normas que regulan derechos de las leyes de ingresos respectivas, en ningún caso se especifica o define lo que debe entenderse por consumo de agua potable.

Por último, el impuesto adicional de “equilibrio ecológico forestal” del 15% (quince por ciento) sobre el monto de los derechos por servicios prestados por las autoridades de tránsito, es inconstitucional porque no hay una relación mínima entre el destino del impuesto adicional que consiste en apoyar el programa de recuperación de equilibrio ecológico forestal de los municipios y la manifestación de riqueza advertida en el impuesto primigenio, este último relacionado con el pago de servicios prestados por autoridades de tránsito, tales como la expedición de licencias de conducir.

Por todo lo anterior —y como adelanté—, voy a votar a favor del proyecto, pero por consideraciones distintas, las cuales explicaré de

manera más amplia en un voto concurrente. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. En contra de la legitimación punto V, en contra de la invalidez por extensión y con un voto concurrente en alumbrado público.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y en contra de la invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales existe unanimidad de nueve votos a favor de las propuestas de invalidez, salvo por lo que se refiere a la propuesta de invalidez por extensión, respecto a la cual existe una mayoría de cinco votos en contra de la propuesta del proyecto.

Por lo que se refiere a las consideraciones, la señora Ministra Piña Hernández vota en contra del párrafo setenta y siete, anuncia voto aclaratorio sobre porqué está a favor de la invalidez por extensión; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales sobre alumbrado público y con metodología y consideraciones diversas en cuanto al análisis de impuestos adicionales, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra del tema de legitimación, con consideraciones adicionales en

alumbrado público y anuncio de voto concurrente. Son las precisiones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Y contra extensión. La invalidez por extensión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

CONSECUENTEMENTE, NO SE ALCANZA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN, SE MODIFICARÍA EL APARTADO DE EFECTOS Y TAMBIÉN LOS RESOLUTIVOS. Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 43, LETRA U, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 43, LETRA U, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO ESTA DETERMINACIÓN.

TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Esquivel ¿tiene usted algún comentario previo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ninguno, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, nada más me separaría de los párrafos ochenta y nueve y noventa y siete, en donde se establece como parámetro la Ley Federal de Derechos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Solamente en contra de legitimación.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, excepto por lo que hace a los cobros por copias certificadas contenido en el artículo 43, letra U, en ese espacio específico.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de la legitimación; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de la invalidez del artículo 43, letra U, en el tema referido a copias certificadas; y la señora Ministra Piña Hernández, en contra de los párrafos ochenta y nueve y noventa y siete.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 52, FRACCIONES I, V, XIII Y XIV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COYOTEPEC, DISTRITO DEL CENTRO; 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM, DISTRITO DE TEPOSCOLULA; Y 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN, DISTRITO DE ETLA, TODAS DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra Ríos Farjat, ¿tiene usted algún comentario previo?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Pues más de lo que ya reseñó el señor secretario, no. Nada más que se desestimó la única causal de improcedencia alegada por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Va conforme a precedentes: alumbrado público, siguen las acciones 18/2018, 28/2019, 97/2020; y cobros de reproducción de información, sigue la acción 93/2020. Sería cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome de algunas consideraciones y con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor, y en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto, nada más haré un concurrente en cuanto a la desestimación de la

solicitud de la actora de extender efectos a la Ley de Hacienda Municipal, y por las razones que expresé al conocer la acción 97/2020.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Solo en contra del apartado cuatro, legitimación.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto, excepto por lo que hace a los derechos por la expedición de certificaciones contenido en una de las fracciones del artículo 52.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, me separo de los párrafos sesenta y seis a setenta y nueve.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta en cuanto al tema de legitimación, voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; el señor Ministro Pérez Dayán vota en contra de la invalidez del artículo 52, fracción XIV; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de algunas consideraciones, anuncia voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas, en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto concurrente; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de los párrafos sesenta y seis a setenta y nueve.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS. DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, Y POR EXTENSIÓN LA DE LOS ARTÍCULOS 121, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y M)” DE LA LEY NÚMERO 207 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y 237, INCISO N), DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA EN TÉRMINOS DE LOS APARTADOS 7 Y 8 DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE

ÓRGANO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Laynez, ¿tiene usted algún comentario?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Ninguno, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto, y en contra de la extensión de invalidez del artículo 237 de la Ley de Tránsito de Sonora.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, pero en contra del párrafo noventa y siete.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, excepto que —para mí— la causa de invalidez es por violación al principio de proporcionalidad.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el proyecto, apartándome de consideraciones y haré un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, pero me aparto de la extensión de efectos a la ley de tránsito, en los términos de la Ministra Esquivel.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Solo en contra de legitimación.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y en contra de la extensión de efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los términos del voto de la Ministra Piña, quien me pide la palabra. Adelante, señora.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más para precisar. Yo también estaría en contra de la extensión de efectos del artículo 237, inciso n), del Estado de Sonora porque, en este caso, se impugnaron normas solo de algunos municipios y extender efectos —tal como se propone— se afectaría indebidamente a las normas de aquellos municipios, cuyas legislaciones no se invalidaron, por esta razón, estaré —yo — en contra de la extensión de efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Aguilar y luego...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, gracias, señor Presidente. Para que se apunte que estoy en contra totalmente del párrafo noventa y siete en donde se hace una afirmación —ahí— genérica absoluta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo me voy a sumar al voto en contra de la extensión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El 237, ¿verdad, señor?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; voto en contra de legitimación del señor Ministro Laynez Potisek y por lo que se refiere a las dos propuestas de declaración de invalidez por extensión, existe mayoría de ocho votos por lo que se refiere al artículo 121, párrafo primero, en su porción normativa “y m)”, de la Ley Número 207 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo; en cambio por los que se refiere al 237, inciso n), de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, existe mayoría de cinco votos en contra de la propuesta de extensión por invalidez. No alcanza mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quiénes son los cinco votos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Primero, la señora Ministra Esquivel Mossa, la señora Ministra Piña Hernández, la señora Ministra Ríos Farjat, el señor Ministro Laynez Potisek y el señor Ministro Pérez Dayán, que vota en contra de toda la extensión de efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

ENTONCES, EN ESTE SEGUNDO PRECEPTO NO SE ALCANZA LA EXTENSIÓN, SE MODIFICA EL PROYECTO Y TAMBIÉN LOS RESOLUTIVOS. Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continue, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN I Y 37, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. El señor Ministro Gutiérrez, se encuentra disfrutando de su periodo vacacional y hará suyo el proyecto el señor Ministro González Alcántara, a quien le pregunto ¿Si tiene algún comentario?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, señor Ministro Presidente, sobre el estudio de fondo. Pongo a

consideración de los integrantes del Tribunal Pleno el estudio de fondo del proyecto elaborado bajo la ponencia del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a la acción de inconstitucionalidad 12/2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La propuesta del proyecto reconoce la validez de las disposiciones impugnadas. En el caso del artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio El Grullo, Jalisco, se concluye que la norma impugnada no contempla el pago de un derecho a cargo de las personas atendiendo a su situación y, se estima que no resultan aplicables como parámetro de control constitucional, los principios tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, para el caso de lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, del proyecto, se concluye que no se establece el cobro de un derecho, por lo que no resulta aplicable el contenido del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal. Sobre ese tema, someto a la consideración de este Tribunal Pleno la viabilidad de ajustar las consideraciones sobre el análisis del artículo 35, resuelto en la diversa acción de inconstitucionalidad 8/2021, fallada el veintitrés de agosto del presente año, bajo la ponencia del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la que se analizaron las leyes de ingresos de la misma entidad federativa y con la misma estructura normativa. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estoy en contra de la legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por tratarse de relaciones jurídicas contractuales. Con el resto, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, pero con la misma opinión que vertió —ahora mismo— el señor Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra del reconocimiento de validez del artículo 35, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, como así voté en el precedente —acción de inconstitucionalidad 8/2021—.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría con el proyecto modificado que, el Ministro ponente —amablemente— propuso que se ajustara a la acción 8/2021 y, en ese sentido, yo estaría por la validez de los artículos. Pero, en cuanto al 35, fracción I, por una interpretación conforme.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Entiendo que el Ministro ponente va a ajustar el proyecto a la acción 8/2021, yo tendría entonces una reserva de voto concurrente, porque considero que en este caso sí son derechos y no aprovechamientos —como señala el proyecto—. Estoy de acuerdo con la constitucionalidad de la norma, pero por una razón distinta: aun tratándose de derechos, no hay transgresión al principio de legalidad tributaria pues el Congreso es el que fija los elementos cuantitativos aplicables para el establecimiento de estas contribuciones. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Solamente en contra de la legitimación y con el proyecto modificado —desde luego—, a favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto, pero en contra de reconocer la validez del 35, fracción I.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere al punto de legitimación existe una mayoría de ocho votos con voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 35, fracción I, es una mayoría de siete votos a favor de la propuesta, la señora Ministra Piña Hernández, con interpretación conforme y voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales y del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea; y, unanimidad de nueve votos por la validez del artículo 37, también en contra de la legitimación la Ministra Esquivel Mossa, la señora Ríos Farjat reserva su derecho a voto concurrente, con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Y SU ACUMULADA 30/2021, PROMOVIDAS —RESPECTIVAMENTE— POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SU ACUMULADA.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS TARIFAS ANEXAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

TERCERO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CUARTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONFORME A

LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra ¿tiene usted alguna observación?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministro Presidente. Pues son siete temas en esta acción de inconstitucionalidad que, —bueno— la 27 y la acumulada 30. El primero es impuestos adicionales; luego tenemos cobros por servicio de alumbrado público; tercero, cuotas por reproducción de información pública; cuarto, son sanciones por insultos u ofensas a la autoridad o determinado sector de la sociedad; el quinto, es cobro de derechos para realizar eventos sociales; sexto, multa por dormir en la vía pública; séptimo, cobros por registro de nacimiento extemporáneo. En general, siguen los precedentes que ha establecido este Tribunal Pleno; si acaso, —nada más— en cuanto a impuestos adicionales —en las páginas cincuenta y uno a sesenta y dos— el proyecto hace una propuesta de sistematización de diversos precedentes para fijar un parámetro de control constitucional claro en relación con las tasas y los impuestos adicionales y, se concluye con tres premisas que quisiera expresar.

La primera es la clasificación formal de sobretasa e impuesto adicional sirve para analizar los elementos esenciales de una contribución, pero ello no condiciona la constitucionalidad a la luz

del principio de proporcionalidad tributaria, ya que para ello habrá de analizarse si, con independencia de su denominación, se respeta la capacidad contributiva de los causantes. Segundo, el propio artículo 115 de la Constitución Política del país autoriza a los municipios a administrar libremente su hacienda, la cual se compone de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y tasas adicionales que las legislaturas establezcan a su favor, si no ha abierto un diseño legislativo formal o limitado para su establecimiento; y tercero, la nota distintiva que ha llevado este Pleno a declarar la inconstitucionalidad de normas similares, consiste en gravar de manera global y general a través de un determinado porcentaje, los pagos de contribuciones municipales y otros conceptos. En esos casos, no se aprecia una manifestación económica definida, por el contrario, resulta absolutamente indeterminada, ello implica que el pago de contribuciones por sí misma no pueda constituir una manifestación económica susceptible de tributación.

El caso concreto se analiza en las fojas sesenta y tres a ochenta y ocho, donde se advierte que el legislador local delimitó la aplicación de la tasa adicional cuestionada, únicamente a los montos enterados por conceptos de impuestos predial y traslación de dominio, es decir, no pretende gravar de manera global o indeterminada un universo de contribuciones —como ocurrió en precedentes—, sino sólo los pagos por conceptos de impuesto predial y de traslación de dominio, mismos que guardan cierta similitud debido a la mecánica y estructura de su causación, lo que permite atender a la verdadera capacidad contributiva de los causantes.

La propuesta señala que para el legislador tributario local, el implementar una tasa adicional o impuesto adicional respecto de una contribución primaria preexistente pudiera facilitar la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos, sino que a los contribuyentes que se encuentran obligados a contribuir determinado gravamen, se les obliga a pagar una cantidad adicional por el mencionado concepto.

La apreciación del legislador radica en identificar que una determinada capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar —inclusive— una doble carga tributaria a través de un porcentaje o tasa adicional siempre que no resulte ruinosa o abiertamente o confiscatoria.

En conclusión, se concluye que la tasa al 4% (cuatro por ciento) aplicable a los impuestos predial y sobre traslación de dominio destinada al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, no es contraria al principio de proporcionalidad tributaria, previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política del país. No obstante, se propone declarar la invalidez de las normas impugnadas, pero a partir de que condicionan el destino del tributo adicional al sostenimiento de las universidades públicas estatales, lo cual se traduce en una intromisión indebida al régimen de libre administración hacendaria del municipio.

El proyecto retoma las consideraciones expuestas por este Pleno en la controversia constitucional 14/2007, resuelta en sesión de seis de diciembre de dos mil siete, en la que se declaró la invalidez de una norma similar con base en estas consideraciones. Creo que esa

es la parte que es un poco distinta a precedentes, Ministro Presidente. De ahí en fuera, los otros seis temas de este último asunto el día de hoy, que es cobro por servicio de alumbrado, que recoge el precedente de la 14/2021 y de la 17/2021; cobros por reproducción de información pública —es el mismo caso—, y se mencionan también diligentemente los precedentes en el proyecto; y sanciones por insultos, ofensas a la autoridad, también retoma las acciones 47/2019 y la acumulada 49/2019, las acciones 95/2020, 94/2020. En cobro de derechos para realizar eventos sociales de la misma manera se retoman los precedentes de las acciones 31/2021 y 21/2021. Multas por dormir en la vía pública, de la misma manera se propone la invalidez a partir de la acción de inconstitucional 47/2019 y la acumulada 49/2019; y en cobros por registro extemporáneo de nacimiento, también retomo los precedentes 106/2020 y 105/2020. Además se establece que el Poder Legislativo del Estado deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad, ya en cuanto a efectos, Ministro Presidente, es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo en este proyecto comparto el sentido, con reserva de criterio en cuanto a la legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y en el tema IV, —yo— estoy en contra de que

se invaliden las porciones normativas de las leyes de ingresos de los municipios de Allende y Jiménez que prevén multas por faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes, pues en este caso, se trata de grupos vulnerables de la población que merecen una protección mayor para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, por lo que, considero que debe reconocerse la validez. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tal como lo habíamos planteado, le ruego que sus reservas lo hagan a la hora de votar. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con un voto concurrente, a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto y con la reserva expresada.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el tema I, voto a favor del sentido y en contra de las consideraciones; y en el tema III, voto en contra de todo el sentido y de las consideraciones en el apartado B) —solo en el apartado B)—.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señor Ministro, tema III ¿verdad? Voto en contra...

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, tema III, apartado B).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Apartado B).

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo, excepto con las razones del tema I, que —yo— considero que —sí— se vulnera el principio de proporcionalidad tributaria, pero coincido con la invalidez propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Respecto del tema I, voy a votar a favor del sentido, separándome de consideraciones y haré un voto concurrente; respecto del tema II, creo que la clasificación... —considero— que la clasificación o categorización por su configuración de las normas, obedece a cuatro supuestos diferentes, y en este sentido —a mi juicio— debe reconocerse la validez del numeral 2.9 inciso A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, al prever una misma cuota para todos los contribuyentes de todo el municipio, sin importar el tipo de bien uso destino, de manera que, —desde mi óptica, sí— se cumple —en este supuesto, que es la clasificación cuatro—, con los parámetros de validez. Me separo de la segunda parte del párrafo cien del proyecto, en donde se indica que, el legislador, para establecer las cuotas podría considerar la superficie de los predios; —yo, respetuosamente— siempre he estado... no he compartido el criterio de darles indicaciones a los legisladores, en cuanto a la forma que tienen que legislar al respecto; también me voy a separar del párrafo ciento cuatro del proyecto, en donde se dice, que las consideraciones no aplican algunas porciones normativas de las leyes de ingresos de determinados municipios, ello, sustentado en que, en ese supuesto, no se vincula con el tema analizado ni se advierte razón para declarar su invalidez, —a mi juicio— esto tendría que estar en el capítulo de precisión de la litis. En relación

con el tema 3, comparto parcialmente la propuesta, estimo que deben de invalidarse todas las normas analizadas en este considerando; sin embargo, en el tema 4, sanciones por insultos a la humanidad, estoy a favor; en el 5, también estoy parcialmente, porque comparto la invalidez de las normas que prevén el cobro de derechos por autorización o permiso para efectuar eventos privados, pero no comparto la salvedad contenida en los párrafos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres, en el que se pretende sostener la validez de las porciones normativas de los municipios de Hidalgo del Parral y de Madera, bajo la idea de que no regulan eventos particulares sino públicos, con independencia del derecho de reunión, —a mi juicio, sí— se contraviene el principio de proporcionalidad tributaria porque no se advierte la correspondencia del monto a pagar por el permiso y autorización y el costo que representa para la autoridad su emisión, esto conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 95/2020, donde se analizaron diversas normas de diversos municipios del Estado de Sonora, que son similares a las que ahora se examinan. En cuanto al tema 6, —yo— estoy a favor de este apartado, separándome de la parte final del párrafo ciento ochenta y ocho porque se dice que las normas son vagas e imprecisas, —yo— creo que es suficiente el vicio advertido de discriminación indirecta y —yo— considero que —sí— las normas —sí— son claras; y en los efectos, —yo— estoy a favor, pero también por la extensión de efectos a los párrafos segundo a cuarto del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo... —digo— la parte actora solicitó la extensión de efectos de invalidez, expresamente, sobre este artículo y —a mi juicio, sí— se dan el caso de que —sí— se acreditan los criterios de invalidez que se ha dicho... los criterios para determinar la invalidez indirecta de esas normas, en términos

de las jurisprudencias... de esa norma, en razón de la tesis 53/2010. Eso sería, gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo estoy a favor del proyecto. Se tomaron, para el tema cuatro, los precedentes de la 47/2019 y 49/2019 y de la 95/2020 y 94/2020. Ahí, el Pleno resolvió la invalidez por considerar que la redacción de la norma otorgaba un amplio margen de apreciación para determinar de manera discrecional qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor se acreedor de una sanción para evitar justamente que alguien pudiera ser sancionado a partir de alguna expresión que no necesariamente sea vejatoria. Respecto al considerando sexto, el cobro de derechos, se propone la invalidez de las disposiciones impugnadas, con excepción de aquellas que prevén cobros para realizar bailes populares o conciertos para un grupo musical local o foráneo, pues no regulan cobros por eventos privados, sino eventos o reuniones públicas que, por su naturaleza, indican ánimo de lucro, por eso se propone reconocer la validez en los términos del proyecto. Esa distinción se realizó en la acción de inconstitucionalidad 95/2020. Y, finalmente, respecto al último considerando, el tema sexto, efectivamente, el proyecto descansa primigeniamente sobre la vulneración a los derechos de igualdad y no discriminación, porque producen un efecto de discriminación indirecta estas normas en perjuicio de las personas por sus condiciones particulares, y se retoman los precedentes que se señalan en el proyecto. Yo estaría de acuerdo con el proyecto. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Contrario a legitimación y en estudio de fondo, en contra del tema 1, impuestos adicionales, estoy por la validez; en contra del tema 4, infracciones por insultos a la autoridad de otros sectores sociales.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto, excepto por lo que hace en el tema 3, en relación con las copias certificadas, tamaño carta u oficio y las de planos. Y por lo que hace al tema 4, en contra de todo el tratamiento que va de los párrafos ciento treinta y dos a ciento cincuenta y siete, pues, en mi concepto, atender a la precisión o taxatividad que exige el proyecto haría imposible inhibirlos a través de su sanción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señor Ministro Pérez Dayán, ¿está en contra de la propuesta de invalidez de este último tema, del tema 4?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del tema 4, en su totalidad, que va del ciento treinta y dos al ciento cincuenta y siete.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, en contra de consideraciones, salvo por lo siguiente: estoy por la validez de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel; estoy en contra del proyecto que propone reconocer la validez de los apartados II.4; numerales 10.1, 10.2, 10.4 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende; II.4, inciso a), numerales 1 y 2 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes; VII.2, incisos d) y e) de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc y II.11, numeral 18, incisos a) y b) de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo. Estoy también en contra del proyecto que

declara la invalidez de los apartados IV, numeral 1, inciso a), de la porción normativa “así como proferir insultos” y IV.2, fracción VIII.11 de la porción “agresión verbal al oficial” de los Municipios de Allende y Bochíniva, respectivamente. Y estoy también en contra del proyecto que propone reconocer validez de los apartados II.9, numeral 20, incisos a), b), c) y d) de la tarifa anexa a la ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral y II.14, numeral 6 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Madera. Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más una aclaración, disculpe que no lo señalé al votar, pero también estoy en contra de declarar la invalidez del numeral II.9, inciso a) de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, nada más una aclaración en general. Me quedé con la idea de que, conforme al criterio anterior que adoptamos para este tipo de votaciones, el secretario se haría cargo de las reservas y lo que hemos venido estableciendo a lo largo del tiempo. Si no es así, yo, simplemente comentaría que haría un voto, en este caso, particular y concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, está bien, sí. Es decir, el secretario haría el recuento, pero —sí— tenemos nosotros que

decirle cómo votamos, porque sí es complicado, sobre todo, este asunto que tiene más temas que los anteriores. Sí, señora Ministra Yasmín.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo quiero agregar que no comparto el reconocimiento de validez, también, del apartado II.9, numeral 20, inciso a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos de Hidalgo del Parral y del apartado II.14, numeral 6 de la Ley de Ingresos de Madera.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Secretario, ¿pudo tomar todas las reservas? Si requiere alguna aclaración, díganos, porque la verdad es que...

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: La podríamos hacer, señor secretario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que lo bombardeamos...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La mayoría de los temas sí, pero hay algunas precisiones que podría —yo— tener duda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por ejemplo: En el tema I., tengo claro que existe mayoría de ocho votos, por lo que se refiere a la invalidez de las normas relativas a impuestos adicionales, con voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; eso es por lo que se refiere al tema I. En el tema II, que se refiere a cobros de servicio alumbrado público y reconocimiento de validez, existen algunos votos en contra del reconocimiento de validez; como el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quien precisó a qué tarifas se refiere anexas en cuanto a su reconocimiento de validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y también a la Ley del Municipio de Santa Isabel que la señora Ministra Piña también votó porque se reconozca su validez.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque es del numeral II.9, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, es el que también acaba...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ...de mencionar...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: El Ministro...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También, el señor Ministro...

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Luis María.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, ahí no se alcanzaría sobre esa norma, mayoría...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: La invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Calificada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Está en el tema II.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, el tema II.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El tema II, ya en las propuestas de invalidez, sería entonces el caso de Santa Isabel...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Luego, el tema III.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el tema III, que es cobro de información pública, ahí tengo el voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo —también— voté en contra de la validez de algunos preceptos, pero creo que no, o no sé si...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, en invalidez está el voto en contra de copias certificadas del señor Ministro Pérez Dayán y, por lo que se refiere a validez, en algunos puntos vota en contra el señor Ministro Presidente; entonces no se afectaría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, no, no afecta ¿no?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo voté en el tema III, en contra del Apartado B.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es decir, toda la invalidez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Todo, sí, el Apartado B.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Entonces, lo que fuera copias certificadas no alcanzan los ocho votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No alcanza mayoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se queda con siete votos, por los dos votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que se haga el ajuste. Perfecto.

Pasamos al tema IV. que —yo— también voté en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El tema IV., que es la propuesta de invalidez, hay bastantes votos en contra de la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces no se alcanza.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No alcanza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No alcanza la mayoría, se hace el ajuste en el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Después le da, usted, todos estos datos a la señora Ministra para que en el engrose se puntualice muy bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro, por supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El tema V.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el tema V., que es reconocimiento de validez de Hidalgo del Parral y del Municipio de

Madera y, después declaración de invalidez de un número considerable, también hay votos en contra de la invalidez, comenzando por...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero no se alcanza la mayoría ¿no? calificada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En la invalidez no, porque hay varios votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Entonces no se alcanza la mayoría calificada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No alcanza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tema VI.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el tema VI., pues, que se propone declarar invalidez, Municipio de Allende y de Jiménez y de Saucillo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que —ahí— sí hubo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay voto en contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Hay voto...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: De la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Allende y Jiménez, vota en contra y...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más ella ¿no? o sí ¿alguien más? Entonces si se alcanza.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No, pero fue en la...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Al parecer es el único voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí se alcanza la mayoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí se alcanza la mayoría, los ocho votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, simplemente hay que hacer los ajustes de cuántos votos, pero este es el resultado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y DE ESTA FORMA, SE APRUEBA EL PROYECTO Y ESTÁ DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Nada más corroborar con el secretario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Cómo quedaron los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se tienen que ajustar de acuerdo a las que —sí— alcanzaron validez y no alcanzaron validez. Por eso decíamos que después se le pase todos los datos para el engrose.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Perfecto. Bueno, entonces, sí, para el engrose sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Nada más estaba estableciendo si —yo— hubiera tenido, a la mejor, reserva de voto particular respecto al cambio de...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Cualquier voto particular o concurrente que derive de, incluso, de las votaciones, quedan — como siempre— expeditos sus derechos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Muy bien. Entonces, nada más haría esa reserva de concurrente o particular, dependiendo — ya— cuando vea...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Ya esté afinando, justamente, la decisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Muchas gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Hay algún otro asunto?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Voy a proceder a levantar la sesión. Convoco a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)